



PERSONA CIÈNCIA EMPRESA

UNIVERSITAT RAMON LLULL

MANUAL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Institut Químic de Sarrià CETS Fundació
Privada

Elaborado por: Compliance Officer	Aprobado por: Consejo de Dirección	Aprobado por: Patronato
Fecha: 25.07.2022	Fecha: 03.10.2022	Fecha: 17.11.2022

Rev.	Fecha	Apdo. modificado/descripción de la modificación	Motivo
0	29.07.2022	Documento	Lanzamiento del Manual de Cumplimiento Normativo IQS
1	15.05.2023	4. Mapa de riesgos	Revisión de los delitos en los que IQS puede incurrir. Añadir delitos ley 10/2022
	14.06.2023	5. Medidas de prevención o reacción frente a los riesgos penales	Añadir política de canal de denuncia en cumplimiento de la ley 2/2023
	14.06.2023	Prólogo	Añadir prólogo Provincial Antonio España
	18.11.2023	8. Canal de comunicación en materia de cumplimiento normativo	Actualizar procedimiento

Índice

1. PROLOGO	4
2. Documento constitutivo	7
2.1 Contexto histórico de IQS	7
2.2 Valores, principios y directrices orientativas que presiden la actividad IQS.....	10
2.3 Entorno normativo.....	13
2.4 Expresión fehaciente del compromiso y la voluntad decidida del órgano de gobierno.....	17
3. Documento descriptivo de la organización y su funcionamiento.....	19
3.1 Estructura de la organización	19
3.2 Organización de las diferentes áreas de IQS	20
3.3 Órganos de Gobierno de IQS	24
3.4 Obligaciones e impuestos	27
4. Mapa de riesgos	27
4.1 Análisis de situación.....	27
4.2 Identificación de los riesgos propios IQS.....	39
5. Medidas de prevención o reacción frente a los riesgos penales.....	41
6. Régimen disciplinario	44
7. Difusión y formación	44
8. El <i>Compliance Officer</i>	45
9. Canal de comunicación en materia de cumplimiento normativo	47
9.1 Garantías en la comunicación de infracciones	48
9.2 Procedimiento para el conocimiento y la resolución de los posibles incumplimientos del Programa de Cumplimiento Normativo	49
10. Presupuesto.....	53
11. Entrada en vigor	53
Anexo1: Acuse de recibo del Programa de Cumplimiento y del Código de Conducta	54
Anexo 2: Formulario a cumplimentar por el denunciante	55

1. PROLOGO

En el Proemio de las Constituciones de la Compañía de Jesús se establece:

Aunque la suma sapiencia y bondad de Dios nuestro Criador y Señor es la que ha de conservar y regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Compañía de Jesús, como se dignó comenzarla, y de nuestra parte, más que ninguna exterior constitución, la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones ha de ayudar para ello; todavía porque la suave disposición de la divina providencia pide cooperación de sus criaturas, y porque así lo ordenó el Vicario de Cristo nuestro Señor, y los ejemplos de los Santos y razón así nos lo enseñan en el Señor nuestro, tenemos por necesario se escriban Constituciones que ayuden para mejor proceder conforme a nuestro Instituto en la vía comenzada del divino servicio.

Para san Ignacio, pues, la dirección divina de la Compañía de Jesús que, a través de la gracia y la presencia del Espíritu Santo, nos impulsa a hacer el bien y evitar el mal por amor, en modo alguno es incompatible con la cooperación de las criaturas por medio de la promulgación de normas y leyes. La misma razón y la experiencia de otros institutos religiosos hacen impensable una organización que prescindiera de leyes o normas. Así, pues, para proceder mejor, conforme a nuestro instituto, en la vía del divino servicio, que Dios nuestro Señor se dignó comenzar, es necesario dotarse de constituciones.

Pero además de las Constituciones en las que se establece el fin institucional de la Compañía, el espíritu y principios básicos conforme a los cuales han de vivir y proceder sus miembros, las misiones u ocupaciones de la institución, así como su organización y gobierno, en la tradición de la Compañía siempre han existido reglas o instrucciones generales para oficios y actividades particulares y más recientemente sus instituciones se han ido dotando de declaraciones, idearios y otros documentos semejantes, en los que se describen los objetivos perseguidos por ellas y sus actividades, los principios básicos por los que estas han de regirse, los valores que fomentan y tratan de comunicar y los medios básicos que emplean para conseguirlo.

Continuando con esta práctica la Compañía de Jesús de España aprobó en el año 2013 un Código de Conducta al que han de atenerse en el desarrollo de sus funciones todas las instituciones y actividades regentadas por ella en España, ya sean suyas propias o encomendadas a ella, así como las personas que se incorporan a ellas.

Este documento normativo es una declaración expresa por la que la Compañía de Jesús de España manifiesta, como organización, su cultura corporativa, es decir, los valores, principios o compromisos que constituyen su razón de ser, así como el comportamiento que se espera de ella en relación con sus empleados y trabajadores, los destinatarios y beneficiarios de su misión y actividades, las administraciones públicas o la sociedad y su entorno en general. El Código de Conducta constituye, pues, un instrumento decisivo para ir generando en todas sus instituciones y actividades una cultura de respeto a la ética y de cumplimiento normativo.

Pero ahora la Compañía de Jesús de España se compromete a dar un paso más en esta dirección asumiendo en sus instituciones la función de cumplimiento normativo, un modelo de organización y gestión, nacido en los Estados Unidos en la primera mitad del siglo XX, que se ha ido imponiendo en el mundo de las organizaciones a partir de la experiencia habida con algunos grandes escándalos empresariales. En España su implantación ha venido a coincidir con la introducción en el ordenamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. De acuerdo con este modelo las organizaciones, tras analizar los riesgos de comisión de delitos inherentes a sus actividades, diseñan e implantan programas que establecen medidas de prevención, vigilancia y control idóneas y eficaces para poder evitar esos riesgos o al menos reducirlos de forma significativa.

De esta manera se pretende garantizar que los comportamientos de todos los miembros de la organización estén en la línea de los valores, principios y compromisos establecidos en el Código de Conducta impidiendo así la comisión de delitos o comportamientos poco éticos y evitando las líneas rojas que no se deben traspasar en la organización. El Código de Conducta se erige, pues, en pieza importante de todo sistema de cumplimiento normativo. Ambos, incluso, participan de estructuras comunes, como el órgano de observancia y supervisión de su funcionamiento y cumplimiento, el canal o sistema de denuncias para informar de posibles riesgos e incumplimientos y un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas y controles establecidos.

En esencia, la función de cumplimiento normativo consiste, pues, en prevenir, detectar y reaccionar frente a incumplimientos relevantes de carácter normativo y ético con la adopción de un modelo de organización y gestión que deberá ir acompañado del correspondiente código ético.

El hecho de que en España se haya dado carta de naturaleza a los programas de cumplimiento normativo con ocasión de la admisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en modo alguno debería llevar a ver en ellos unos meros instrumentos para eludir esa responsabilidad. El horizonte en el que hemos de situar el Código de Conducta y el Programa de Cumplimiento normativo ha de seguir estando en la línea de nuestra mejor tradición jesuita de ir generando en nuestras instituciones una cultura cada vez más exigente de cumplimiento normativo y de respeto a la ética, es decir, una cultura corporativa “para mejor proceder”.

Por ello es esencial que todos, desde el máximo responsable de la institución hasta su último empleado, voluntario o colaborador, nos comprometamos a observar y respetar el Código de Conducta, así como a cumplir con las medidas de prevención y control del Programa de Cumplimiento normativo. Este compromiso afecta de una manera muy particular a quienes asumen responsabilidades dentro de la institución, pues si ellos no creen en la necesidad y ventajas de la función de cumplimiento y no están familiarizados con sus normas y procesos difícilmente el programa podrá llegar a tener éxito, más bien estará condenado de entrada al fracaso.

No se puede ocultar, por otra parte, que la implantación del programa de cumplimiento normativo va a generar necesariamente resistencias en la medida que activa modos de proceder nuevos que, además de afectar al control dentro de la organización, sobre todo en lo tocante a las funciones del órgano de cumplimiento, pueden llegar a tener repercusiones de índole disciplinaria. Por ello es muy importante superar cualquier clase de recelo en su acogida y aceptación tratando de asumirlo, al igual que el Código de Conducta, no como algo impuesto desde fuera, sino como un compromiso personal e institucional por una cultura corporativa basada en la ética, la transparencia y la integridad.

Antonio J. España Sánchez, S.J.
Provincial de España (2017-2023)

2. Documento constitutivo

2.1 Contexto histórico de IQS

L'Institut Químic de Sarrià CETS Fundació Privada (en adelante, IQS) es una fundación que forma parte de la Provincia de España de la Compañía de Jesús. Está configurado por dos facultades universitarias, la IQS School of Engineering y la IQS School of Management; por IQS Executive Education que ofrece formación especializada a los profesionales y a las empresas, por la división IQS Tech Transfer que realiza investigación, innovación y transferencia de tecnología para la industria y las empresas, y por IQS Tech Factory que impulsa el emprendimiento y da apoyo a la creación de nuevas empresas de base científico-tecnológicas.

Fue fundado por la Compañía de Jesús el 15 de agosto de 1905 con el nombre de Laboratorio Químico del Ebro en Roquetes, Tarragona.

El 1916 se traslada a Barcelona, donde toma el nombre de Instituto Químico de Sarrià, IQS. En 1958 se empieza a impartir la titulación de Ingeniería Química de IQS, siendo la primera institución universitaria de España en impartirla.

En 1965, por el Decreto 2459/1965 de 14 de agosto, fue reconocido oficialmente como Centro No Estatal de Enseñanza Técnica Superior para cursar estudios de Ingeniería Industrial, especialidad Química.

En 1972 la Federación Europea de Ingeniería Química, EFCE, evalúa positivamente el plan de estudios de IQS y admite a la Asociación de Químicos de IQS (actual Asociación de antiguos alumnos de IQS - AIQS) como miembro de pleno derecho de la Federación.

En 1980, el plan de estudios de IQS es aprobado por el Ministerio de Universidades e Investigación para la obtención del título de Ingeniero Industrial, especialidad Química.

En 1984, IQS queda inscrito en el *Protectorat de la Generalitat de Catalunya sobre las fundacions privades de Catalunya* como *Centre d'Ensenyament Tècnic Superior Institut Químic de Sarrià Fundació Privada*, con estudios de Química e Ingeniería Química.

En 1990 IQS es miembro fundador de la Universitat Ramon Llull (URL) junto a Ingeniería y Arquitectura La Salle, Fundación Blanquerna y la Facultad Eclesiástica de Filosofía de Cataluña. Desde su constitución, la URL ha tenido una estructura de federación que potencia la personalidad de los centros que la integran. En sus años de existencia, la Universidad Ramon Llull ha extendido progresivamente sus actividades y ha ido integrando a nuevas instituciones federadas que, junto a las cuatro fundadoras, suman las 10 instituciones que actualmente la componen: IQS, Blanquerna, La Salle, Facultat de Filosofia, ESADE, Facultat d'Educació Social i Treball Social Pere Tarrés, Institut Universitari Observatori de l'Ebre, Institut Universitari de Salut Mental Vidal i Barraquer, Institut Borja de Bioètica i Escola Superior de Disseny ESDi (centro adscrito).

En 1991, IQS crea la Facultad de Economía con estudios de Administración y Dirección de Empresas para completar el catálogo de títulos de la Universitat Ramon Llull.

El 1 de marzo de 1991 el Patronato de la Fundación Privada de Cataluña para la Universitat Ramon Llull formaliza la constitución de la Universidad, de la cual IQS es miembro fundador. El 24 de abril de 1991, la Universitat Ramon Llull es reconocida por unanimidad por el Parlamento de Cataluña (DOGC 1445, de 22 de mayo de 1991), haciéndose público por la Ley 12/1991 de 17 de mayo (BOE 135 de 6/6/1991) de Reconocimiento de la Universitat Ramon Llull.

En el artículo 2.º de la misma Ley 12/1991 de 17 de mayo quedan registradas la Escuela Técnica Superior, CETS Institut Químic de Sarrià y la Facultad de Economía como dos de los 9 centros fundadores de la Universitat Ramon Llull. En el mismo artículo se definen las 11 titulaciones oficiales que impartirá inicialmente la URL, de las cuales 3 corresponden a los estudios de IQS: Ingeniería Industrial, especialidad Química, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Química.

En el Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico de l'Institut Químic de Sarrià al título universitario oficial de Doctor.

En 2004, los estudios de Ingeniería Química de IQS son reconocidos por la agencia americana de acreditación ABET (Accreditation Board for Engineering and Technology). Este hecho permite el intercambio de estudiantes entre IQS y Escuelas de Ingeniería de los Estados Unidos y otros estados que reconozcan esta acreditación.

En 2007, la Facultad de Economía IQS recibe la acreditación de la agencia AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business). Esta acreditación hace patente el interés académico, científico y profesional de los estudios de la Facultad.

En 2013 IQS crea el Grado en Biotecnología, y en 2014 el Grado en Farmacia (junto con la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna) en la IQS School of Engineering.

En 2017 IQS crea el Grado en Marketing, y en 2021 el Grado en International Business en la IQS School of Management.

En 2021 IQS incorpora en su estructura de la IQS School of Management la Facultad de Turismo y Dirección Hotelera HTSI, ofreciendo el Grado en Turismo.

En el momento de redactar el presente Manual de Cumplimiento Normativo, IQS cuenta dos Escuelas o Facultades Universitarias, la IQS School of Engineering y la IQS School of Management, que imparten:

a) IQS School of Engineering:

Grados:

- Grado en Química
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Grado en Biotecnología
- Grado en Farmacia (junto con la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna).
- Grado en Ciencias Biomédicas

Másters:

- Máster en Bioingeniería
- Máster en Química analítica
- Máster en Química Farmacéutica
- Máster en Ciencia e Ingeniería de Materiales
- Máster en Ingeniería Química
- Máster en Ingeniería Industrial

Doctorados:

- Doctorado en Bioingeniería
- Doctorado en Química e Ingeniería Química

b) IQS School of Management:

Grados:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Marketing
- Grado International Business (juntamente con las universidades de Sheffield Hallam y IÉSEG School of Management Paris)
- Grado en Turismo

Másters:

- Máster en Global Entrepreneurial Management (juntamente con las universidades de Loyola Marymount University Los Angeles y Fu Jen University Taipei)
- Máster en International Marketing in a Digital Environment
- Máster en Gestión Patrimonial y Financiera
- Máster en Gestión de empresas Industriales

Doctorados

- Competitividad Empresarial y Territorial, Innovación y Sostenibilidad

Ambas Escuelas ofrecen la posibilidad de realizar los siguientes dobles grados:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas + Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Grado en Administración y Dirección de Empresas + Grado en Química
- Grado en Administración y Dirección de Empresas + Grado en Ingeniería Química

También la posibilidad de realizar los siguientes dobles máster:

- Máster en Ingeniería Química + Máster en Ingeniería Industrial
- Máster en Bioingeniería + Máster en Gestión de empresas Industriales
- Máster en Química analítica + Máster en Gestión de empresas Industriales
- Máster en Química Farmacéutica + Máster en Gestión de empresas Industriales
- Máster en Ingeniería Química + Máster en Gestión de empresas Industriales
- Máster en Ingeniería Industrial + Máster en Gestión de empresas Industriales
- Máster en Ciencia e Ingeniería de Materiales + Máster en Gestión de empresas Industriales

2.2 Valores, principios y directrices orientativas que presiden la actividad IQS

IQS como fundación que forma parte de la Compañía de Jesús se acoge a su Código de Conducta. Este Código de Conducta de la Compañía de Jesús es aplicable a cualquier empleado o colaborador de las instituciones y actividades apostólicas de la Compañía de Jesús, ya sean de su propia titularidad o encomendadas a ella estatutariamente o en virtud de acuerdos particulares, cuyas normas tienen todos ellos la obligación de conocer y cumplir.

En el momento de firmar el contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado, IQS entrega una copia del Código de Conducta de la Compañía de Jesús y de este Manual de Cumplimiento Normativo y recoge un reconocimiento de que la persona los ha recibido manifestando que comprenden su contenido y está de acuerdo en su cumplimiento. La persona trabajadora y voluntarios deben desempeñar sus funciones en la institución evitando cualquier práctica que no sea éticamente aceptable.

Asimismo, la Compañía de Jesús dispone de una *Instrucción sobre la Administración de Bienes* que participa de un doble significado: por una parte, contiene normas o reglas y, por

otra, consejos y advertencias o aclaraciones, para ayudar en la adecuada administración de los bienes de la Compañía y de sus instituciones.

Además, la Compañía de Jesús cuenta con las *Constituciones y sus Normas Complementarias*, en las cuales se establece el fin institucional, el espíritu y los principios básicos conforme a los cuales han de vivir y proceder sus miembros, las misiones u ocupaciones de la institución, su organización o su gobierno.

La actividad y la vida de IQS se rigen por los *Estatutos* cuya última modificación fue aprobada el 29 de noviembre del 2018 por el Patronato de IQS y por su *Reglamento de Régimen Interno y Buen Gobierno* aprobado los días 29 de enero y 7 de abril del 2020 por el Patronato de IQS y por los cuales regulan su organización interna. Además de los acuerdos y normas complementarias que adopten sus órganos de gobierno, y por las disposiciones civiles que le sean aplicables.

Finalmente, mediante este Programa de Cumplimiento Normativo, IQS recoge las normas de control interno que debe implantar para dar cumplimiento a la exigencia legal del Código Penal establecida en su artículo 31 bis.

La Misión y Visión

La Misión de IQS, según la Declaración Institucional aprobada por la Junta de Patrones de 19 de julio de 1998, es universitaria y está inspirada en los principios básicos que tienen que guiar la identidad y misión de los centros universitarios de la Compañía de Jesús para formar personas libres, responsables, críticas y solidarias, capaces de servir y trabajar por y con los otros, inspirando sus vidas en el modelo de Jesús y del Evangelio. Esto es:

- a) Formar personas para la excelencia en la reflexión y en el discernimiento, en la competencia profesional y, de acuerdo con la tradición ignaciana, formar personas competentes, conscientes y comprometidas, en la compasión y con la justicia, en el servicio generoso a los otros.
- b) Acompañar nuestros estudiantes en la creación de un futuro esperanzador que pide transformar el mundo, andando junto a los pobres en una misión de reconciliación y justicia.
- c) Colaborar activamente, desde la ciencia, la tecnología, la economía y la salud en el cuidado de la Casa Común para hacerla más habitable, más humana, más próspera, justa e inclusiva, menos desigual para las personas, más solidaria.
- d) Contribuir a la generación de pensamiento, de conocimientos y de discurso para la investigación de progreso en las diversas áreas de la ciencia y del conocimiento y así dar respuesta a los retos de la sociedad desde una perspectiva interdisciplinaria y en colaboración con otros agentes implicados.

Para cumplir su Misión, IQS:

- a) Quiere estar al servicio de las personas desde una concepción cristiana de la persona, la vida y el mundo que favorezca el diálogo entre la fe, la cultura y la ciencia desde el marco de una comunidad universitaria donde las relaciones se basan en el respeto a la persona y a la libertad, en el amor a la verdad y en un sentido responsable del servicio a la sociedad.
- b) Quiere preparar a sus graduados para que contribuyan a la creación de un futuro esperanzador, de reconciliación y de justicia donde disminuyan todas las desigualdades de hoy.
- c) Quiere servir la sociedad como universidad abierta, libre, de análisis crítico y creadora de conocimiento para formular las mejores soluciones que aseguren la igualdad de oportunidades entre todas las personas y que aporten soluciones científicas y tecnológicas para mejorar la salud, el acceso al agua potable y a los alimentos y mitiguen la pobreza energética.

Los valores que mueven, inspiran y orientan todas nuestras actuaciones están basados en los recogidos en el Código de Conducta de la Compañía de Jesús y son los siguientes:

- i. Apoyo y respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- ii. Respeto a los compañeros, a todas las personas y a uno mismo y sensibilidad a la situación concreta de los demás.
- iii. Cooperación al bien común de la sociedad sin interferencias políticas.
- iv. Búsqueda de la justicia y de la paz.
- v. Responsabilidad social y vocación de servicio a los demás.
- vi. Sentido de solidaridad efectiva especialmente con los más necesitados.
- vii. No discriminación e igualdad de oportunidades.
- viii. Compromiso con la legalidad.
- ix. Profesionalidad y aspiración a la excelencia y calidad en los servicios y formas de gestión.
- x. Fomento de la vida familiar.
- xi. Diálogo y participación.
- xii. Valorar positivamente la diversidad y aprender de las diferencias entre personas, ideas y situaciones.
- xiii. Respeto al medio ambiente.
- xiv. Libertad responsable.
- xv. Confianza.
- xvi. Lealtad.
- xvii. Integridad.
- xviii. Transparencia.
- xix. Veracidad.
- xx. Honestidad.

2.3 Entorno normativo

El presente Programa de Cumplimiento Normativo afecta a las actividades que desarrolla IQS y a todas las personas que colaboran con la entidad, concretamente a todas las personas trabajadoras y también a voluntarios y a cualquier otro colaborador de la entidad.

El objetivo del Programa de Cumplimiento Normativo es establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la erradicación o, en su caso, a la reducción máxima del riesgo de comisión de delitos.

En este sentido se debe informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo y que la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en este manual puede suponer la imposición de medidas disciplinarias.

IQS quiere dejar constancia expresa y pública de la condena tajante a cualquier tipo de comportamiento ilegal. Mediante el presente Programa de Cumplimiento Normativo, queda acreditado el debido control ejercido por esta entidad sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal.

2.3.1 Código Penal

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de Reforma del Código Penal que introdujo como principal novedad la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con la reforma del Código Penal llevada a cabo por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015 se introdujo la exención y aminoración de la responsabilidad de las personas jurídicas mediante el establecimiento de unos procedimientos de “prevención de delitos”. El citado artículo dispone:

«1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.»

El Código Penal español prevé en su artículo 33.7, las penas previstas para la persona jurídica que tienen siempre la consideración de graves y consisten en:

- a) Multa por cuotas o proporcional.*
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.*
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.*
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.*
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.*

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa”.

2.3.2 Normativa de aplicación

Por otro lado, la actividad desarrollada por IQS está regulada a través de diferentes instrumentos legales, como:

- *Constitución Apostólica Veritatis Gaudium sobre las universidades y facultades eclesiásticas.*
- *Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae sobre las universidades católicas.*
- *Decreto General de la Conferencia Episcopal Española para aplicar en España la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.*
- *Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962.*
- *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede firmado el 3 de enero de 1979.*
- *RD 3_1995, de 13 de enero, sobre el reconocimiento de efectos civiles en Centros Superiores de Estudios Eclesiásticos.*
- *RD 1619_2011, de 14 de noviembre, régimen de equivalencias de los estudios de Ciencias.*
- *RD 477_2013, de 21 de junio, se modifica el RD 1619_2011, de equivalencias de estudios de Ciencias Eclesiásticas.*
- *Ley Orgánica 2_2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley Orgánica 6_2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*
- *RD 1393_2007, de 29 de octubre, de enseñanzas universitarias oficiales.*
- *RD 861_2010, de 2 de julio, modifica el RD 1393_2007, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*
- *RD 96_2014, de 14 de febrero, modifica el RD 1027_2011 y el RD 1393_2007.*
- *RD 99_2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.*

- *RD 534_2013, de 12 de julio, se modifican los Reales Decretos 1393_2007, 99_2011 y 1892_2008.*
- *RD 43_2015, de 2 de febrero, modifica RD 1393_2007, enseñanzas univ. oficiales y RD 99_2011, enseñanzas de doctorado.*
- *RD 1002_2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.*
- *Orden ECI_2514_2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster y grado.*
- *RD 1125_2003, de 5 de sept, sistema europeo de créditos y calificaciones de titulaciones.*
- *RD 1044_2003, de 1 de agosto, establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título.*
- *RD 22_2015, de 23 de enero, requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el RD 1393_2007.*
- *RD 195_2016, de 13 de mayo, requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título.*
- *RD 49_2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial.*
- *RD 967_2014, de 21 de noviembre, homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel acad. univ. Oficial.*
- *Orden ECD_2654_2015, 3 diciembre, normas a los procedimientos homologación y declaración de equiv. de títulos extranjeros.*
- *RD 592_2014, de 11 de julio, se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*
- *RD 420_2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades.*
- *Estatuto de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA.)*
- *Normativa de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU)*
- *Manifestación de no discriminación.*
- *Y toda la normativa española que sea de aplicación.*

2.4 Expresión fehaciente del compromiso y la voluntad decidida del órgano de gobierno

IQS se compromete a cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrolla su labor, a conocer y cumplir las leyes y reglamentaciones que afectan a sus áreas de actividad y a respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros. Al mismo tiempo se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción.

En consecuencia, P. Enric Puig Jofra, SJ, Presidente del Patronato de IQS, y Dr. Salvador Borrós Gómez, Director general de IQS, manifiestan su compromiso de tolerancia cero con el delito y en este contexto se reafirman tanto en su decidida oposición a la comisión de cualquier tipo de ilícito como en su total compromiso a poner todos los medios a su alcance para la detección, prevención y sanción de los actos y conductas ilícitas que pudieran cometerse por parte de sus representantes legales, de quienes estén autorizados para tomar decisiones en nombre de IQS o de quienes ostenten facultades de organización y control, de sus directivos, empleados o de cualquier persona sometida a su autoridad.

Asimismo, manifiestan su compromiso de fomentar y mantener en todo momento una cultura corporativa respetuosa con la ética y con los principios y valores del Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España.

Que ello se ha traducido en las siguientes acciones y acuerdos:

1. En 12 febrero 2018 el Director general de IQS, a requerimiento de UNIJES, encarga a los responsables de Administración y RRHH la evaluación del mapa de riesgos penales de IQS.
2. En 26 febrero 2018 queda configurado el mapa de riesgos penales de IQS. En Consejo de Centro se presenta el mapa de riesgos y se pone de manifiesto la necesidad de identificar una persona que pueda asumir las funciones de Compliance Officer.
3. En septiembre de 2021, fruto de la absorción de la Fundación Privada Xavier por parte de IQS, se incorporan 20 profesionales. Los responsables de RRHH y de Administración de IQS identifican a un posible candidato a Compliance Officer de entre los profesionales incorporados.
4. En enero de 2022, IQS decide establecer la figura del Compliance Officer de IQS con el objetivo de desarrollar el Programa de Cumplimiento Normativo, que incluye la redacción de este Manual de Cumplimiento Normativo, la revisión y actualización del mapa de riesgos penales, los protocolos derivados de él y la elaboración de un plan anual de auditoría interna, dando así cumplimiento a las directrices de la Compañía de Jesús.
5. En la fecha indicada en el apartado inicial de revisiones de este mismo documento, el Consejo de Dirección de IQS aprueba el Programa de Cumplimiento Normativo, que incluye este Manual de Cumplimiento Normativo, el mapa de riesgos penales respecto de los cuales existen un riesgo de comisión en IQS y la validación de la elaboración de los protocolos derivados de él. El Consejo de Dirección de IQS en la misma fecha realiza el nombramiento del/la Compliance Officer de IQS.

6. En la fecha indicada en el apartado inicial de revisiones de este mismo documento, el Patronato de IQS aprueba el Programa de Cumplimiento Normativo, que incluye este Manual de Cumplimiento Normativo, el mapa de riesgos penales respecto de los cuales existen un riesgo de comisión en IQS y la validación de la elaboración de los protocolos derivados de él. En la misma fecha el Patronato ratifica el nombramiento del/la Compliance Officer de IQS.

3. Documento descriptivo de la organización y su funcionamiento

3.1 Estructura de la organización

Las personas que disponen de poder amplio para tomar decisiones en nombre de la entidad son las siguientes: P. Enric Puig Jofra, SJ, Presidente del Patronato de IQS.

La organización cuenta con dos apoderados mancomunados. Los representantes legales de la entidad tienen las siguientes facultades: de representación, de contratación, financieras/bancarias, contratación y despido del personal y fijación de funciones y retribuciones.

Las personas que actualmente son apoderadas son: Dr. Salvador Borrós Gómez, Director general de IQS y Sonia Amorós Ramos, Directora Financiera de IQS.

IQS tiene 275 trabajadores y 1 de centro de trabajo sito en Vía Augusta 390, 08017 Barcelona.

IQS dispone de un código cuenta cotización 08/1162104-70, de un código CNAE 8543 y del Convenio colectivo IQS 08000552011996.

Además, IQS es titular de las siguientes marcas y patentes:

Marcas

A fecha de emisión de este Programa de Cumplimiento Normativo, IQS cuenta con las siguientes marcas:

- La marca Tech Factory registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.
- La marca IQS Tech Transfer registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.
- La marca PEINUSA registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.
- La marca IQS registrada en 17 países, además de estar registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.
- La marca HTSI registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.

- La marca HLW (Hospitality Leaders Week) registrada en la Unión Europea y en el Reino Unido.

Patentes:

A fecha de emisión de este Programa de Cumplimiento Normativo, IQS cuenta con 20 patentes activas, de las cuales 5 son de titularidad única y el resto son de titularidad compartida.

Los datos de contacto de IQS son los siguientes:

La sede se encuentra en: Vía Augusta 390, 08017 Barcelona
El correo electrónico es: complianceofficer@iqs.url.edu
El número de teléfono es: 932 67 20 00
La web corporativa es: www.iqs.edu

3.2 Organización de las diferentes áreas de IQS

IQS está integrado por Escuelas o Facultades Universitarias y por las unidades de Transferencia de Conocimiento y de Formación Continua. Por la importancia que tiene la investigación en la Misión Universitaria, IQS dispone de una Comisión de Investigación para coordinar y gestionar los recursos de las Escuelas o Facultades Universitarias.

3.2.1 Escuelas o Facultades universitarias

Las Escuelas o Facultades Universitarias son los centros encargados de la organización de los programas universitarios y de los procesos académicos y de gestión que conducen a la obtención de títulos académicos oficiales de grado, máster y doctorado, y también algunos programas conducentes a la obtención otros títulos, si así lo determinan los órganos de gobierno competentes, y de todas las otras funciones que determinan este Reglamento de Régimen Interno y Buen Gobierno.

Son funciones de la Escuela o Facultad Universitaria:

- a) Organizar y coordinar académica y administrativamente los programas que imparten.
- b) Gestionar la actividad docente del profesorado.
- c) Asegurar/garantizar la calidad y la innovación de la docencia que imparten, así como por la promoción de buenas prácticas en este ámbito.
- d) Impulsar las prácticas de los estudiantes en empresas y otras instituciones públicas o privadas y colaborar con los servicios de IQS dedicados a la formación, la orientación y la inserción laboral de los graduados.

- e) Promover e impulsar actividades extraacadémicas.
- f) Impulsar y participar en las actividades de promoción de los programas.
- g) Promover acuerdos de colaboración con otras entidades.
- h) Participar en las actividades de evaluación, acreditación y certificación del Centro y del personal académico y de administración y servicios que está adscrito.
- y) Organizar, cuando se proceda, las pruebas de acceso en la Escuela o Facultad Universitaria, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Académico y de Calidad.
- j) Administrar el presupuesto aprobado por el Consejo de Dirección y dar cuenta al Director general.
- k) Cualquier otra que los asignen este Reglamento de Régimen Interno y Buen Gobierno y las normas que los desarrollen.

3.2.2 Investigación

La investigación es una función esencial de la universidad, así como un derecho y un deber del profesorado, de acuerdo con su categoría. El profesorado llevará a cabo la investigación en las Escuelas y Facultades Universitarias a través de los departamentos y en los grupos de investigación y otras unidades, como por ejemplo cátedras, observatorios u otros, que pueden ser mono o interdepartamentales, de acuerdo con su especialización.

Se entiende por investigación la actividad intelectual y experimental sistemáticamente orientada a la creación de conocimientos; el aumento, renovación o análisis crítico de los que se tienen; su aplicación práctica; la actualización de la tecnología y metodología para su mejor conocimiento y la reconstrucción de su desarrollo histórico mediante la exploración de las fuentes.

IQS apoyará tanto en la investigación básica como la aplicada a la resolución científica de problemas y necesidades de su entorno. La libertad de escoger los temas y definir los objetivos de investigación tendrá que ser compatible con la identidad del Centro.

La actividad de los mencionados grupos se coordina desde la Comisión de Investigación y está presidida por el director de investigación. Su actuación se tiene que coordinar con las acciones de los departamentos respectivos.

Son funciones de la Comisión de Investigación:

- a) Asesorar los órganos de gobierno del Centro en la definición de la política de investigación, las líneas de actuación y sus objetivos y la implementación de los instrumentos para su desarrollo.

- b) Proponer al Director general los miembros que tienen que formar parte de las comisiones académicas de los Programas de Doctorado, la distribución del presupuesto para la investigación, los criterios generales para la distribución de espacios y recursos de investigación, la priorización de inversiones en infraestructuras, grandes equipos y ayudas en la investigación e impulsar y potenciar los grupos de investigación u otras formas de organización de la investigación.
- c) Hacer el seguimiento de las actividades de investigación y evaluar la calidad y la productividad de investigación del profesorado, personal investigador y grupos de investigación, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad.
- d) Representar IQS y coordinarse con los órganos equivalentes de la Universidad, UNIJES y otros organismos, públicos y privados, de interés para IQS.
- e) Hacer seguimiento de la dimensión ética de la investigación que se lleva a cabo y su coherencia con los principios y valores de IQS, así como de la seguridad del personal investigador.
- f) Cualquier otra función que le deleguen los órganos de gobierno del Centro en el ámbito de la investigación.

3.2.3 Transferencia de Conocimiento

El objetivo principal de la transferencia de conocimiento es hacer llegar los conocimientos y tecnologías existentes a IQS a la sociedad y al tejido industrial.

La transferencia de conocimiento se organiza y gestiona desde una unidad especializada, que hoy se denomina IQS Tech Transfer.

También es objetivo de la transferencia de conocimiento impulsar el emprendimiento y la innovación científico-tecnológica, esta actividad se desarrolla en un centro de emprendimiento que actualmente se denomina IQS Tech Factory.

Son funciones de la Unidad de Transferencia de Conocimiento:

- a) Potenciar la actividad de transferencia de conocimiento de IQS.
- b) Gestionar los contratos y servicios de transferencia de conocimiento que se acuerden con las industrias, empresas y administraciones.
- c) Coordinar, conjuntamente con los decanos y el director de investigación, la actividad de transferencia de conocimiento del personal de IQS que pueda estar implicado.
- d) Asegurar la calidad de los servicios que ofrece.
- e) Definir la política de gestión de la propiedad intelectual de IQS.
- f) Impulsar y promover el emprendimiento y la innovación.

g) Administrar el presupuesto y dar cuenta al Director general.

h) Cualquier otra función que le deleguen los órganos de gobierno del Centro en el ámbito de la investigación

3.2.4 Formación Continua

El objetivo de la Formación continua es actualizar y ampliar el conocimiento, las competencias y las habilidades de los profesionales, de acuerdo con la evolución del contexto científico, tecnológico, social, ético y de gestión.

La Formación continua se gestiona desde la unidad de Executive Education.

La Formación continua se estructura como un servicio a los titulados universitarios que quieren actualizar su conocimiento en áreas o temas concretos y específicos complementarios a su formación a través de estudios propios de universidades, como másteres, diplomas de especialización, títulos de experto o certificados y estudios propios de IQS de duración variable realizados a las instalaciones de IQS o en la sede de las empresas que lo prefieran.

Son funciones de la Unidad de Formación Continua:

a) Identificar necesidades en la formación técnica y de gestión de los profesionales y empresas, tanto a nivel doméstico como nivel internacional y desarrollar planes de acción de acuerdo con la estrategia aprobada en el Consejo de Dirección.

b) Proponer y diseñar estudios propios del formato que sea más adecuado al público objetivo.

c) Diseñar y ejecutar las acciones comerciales, promocionales y publicitarias que se determinen.

d) Ejecutar, organizar y coordinar los estudios propios aprobados.

e) Asegurar la calidad de los estudios que ofrece, siguiendo las directrices del Sistema de Garantía Interna de la Calidad.

f) Coordinar, conjuntamente con los decanos, la actividad de formación continua del profesorado de IQS que pueda estar implicado.

g) Seleccionar el profesorado que intervenga.

h) Gestionar los contratos de formación continua que se acuerden con las industrias, empresas y administraciones.

y) Administrar el presupuesto y dar cuenta al Director general.

j) Coordinar y gestionar los recursos humanos de la unidad.

k) Cualquier otra función que le deleguen los órganos de gobierno del Centro en el ámbito de la investigación

3.3 Órganos de Gobierno de IQS

3.3.1 El Patronato

El órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación corresponde al Patronato. Las funciones y obligaciones del Patronato son: a) hacer que se cumplan los fines de la Fundación, de acuerdo con el que dispongan los estatutos, b) conservar los bienes y los derechos que integran el patrimonio de la Fundación y mantener plenamente la productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas, y c) servir el cargo con diligencia de un administrador leal.

En especial le corresponde:

- ✓ La aprobación de la política general de IQS, de las cuentas y del presupuesto.
- ✓ La orientación general en todos los aspectos científicodocentes, sociales y religiosos manteniendo la independencia académica propia de una institución de rango universitario.
- ✓ El nombramiento del Director general de IQS.
- ✓ El otorgamiento de los poderes notariales a los órganos de dirección y administración de IQS, delegándoles las facultades necesarias para legitimar sus actuaciones respecto a terceros, y de poderes a Procuradores de los Tribunales para representar la Fundación en asuntos judiciales.
- ✓ La autorización, a título oneroso, para alienar o grabar los bienes inmuebles y los valores mobiliarios no cotizados en bolsa.
- ✓ La aprobación de los reglamentos de organización y funcionamiento de IQS y de sus órganos y, si procede, su revisión o modificación.
- ✓ La modificación de los Estatutos.
- ✓ La extinción de la Fundación.
- ✓ Cualquier acto que necesite la autorización o la aprobación del Protectorado.

3.3.2 Órganos unipersonales

Los órganos unipersonales de IQS son el Director general, el Secretario general, los Decanos de la Facultad, el Director de administración, los Directores asociados, el Director de investigación, el Director de transferencia de conocimiento, el Director de formación continua y el Delegado de Identidad y Misión.

El nombramiento del Director general de IQS corresponde al Patronato.

El nombramiento de los Órganos Unipersonales de IQS corresponde al Director general.

Todos estos cargos son incompatibles con cualquier otro, salvo las funciones de docencia o investigación en IQS. El régimen de dedicación será total. Cualquier otra función, pública o privada, exterior a IQS tendrá que ser conocida y autorizada por el Director general.

Director general

El Director general es el órgano unipersonal de gobierno de IQS, con autoridad delegada del Patronato. Le corresponde la gestión ordinaria, la gestión económica y la coordinación y supervisión general de toda la actividad del Centro. El Director general ostenta la representación de la Institución y dispondrá de poderes para esta función.

Secretario general

Es el fedatario Institucional y actúa como secretario de los órganos del Centro.

Decanos de Facultad o Directores de Escuela Universitaria

Ostenta la representación de la Escuela o la Facultad Universitaria y es responsable de la dirección académica.

Director de administración

El director de administración es el encargado de la gestión de la actividad económica y administrativa de IQS y dispondrá de poderes mancomunados para la adecuada gestión económica.

Directores asociados

El director asociado es el encargado de dirigir y coordinar una agrupación de unidades y departamentos funcionales. El perfil profesional tendrá que estar en coherencia con las funciones que se le encomienden y tendrá que contar con experiencia demostrada en la gestión de sus áreas funcionales.

Directores de investigación

El director de Investigación es el responsable de la dirección de la investigación y ostenta la presidencia de la Comisión de Investigación.

Director de transferencia de conocimiento

Es responsable de la Unidad de transferencia de conocimiento, que se denomina IQS Tech Transfer, y ostenta la representación de la misma.

Director de formación continua

Es responsable de la Unidad de formación continua, que se denomina IQS Executive Education, y ostenta la representación de la misma.

Delegado de identidad y misión

Es responsable de la Identidad y Misión de IQS y, independientemente del Departamento académico o funcional al cual pertenezca, participa siempre de la dinámica de la Cátedra de ética y pensamiento cristiano.

3.3.3 Órganos colegiados

Los órganos colegiados de IQS son:

- el Consejo de Dirección,
- el Consejo Académico y de Calidad,
- la Junta Académica de la IQS School of Engineering,
- la Junta Académica de la IQS School of Management,
- las Comisiones Permanentes de dichas Juntas Académica,
- la Comisión de Becas,
- la Comisión de Investigación.

Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es el órgano de asesoramiento a la dirección del Centro y de coordinación de sus áreas funcionales.

Consejo Académico y de Calidad

El Consejo Académico y de Calidad es el órgano de asesoramiento universitario a la dirección del Centro y de coordinación de las actividades académicas y el responsable del sistema de calidad de los planes de estudio que se imparten.

Junta Académica de la IQS School of Management/Junta Académica de la IQS School of Engineering

Es el órgano colegiado representativo de profesores y alumnos y está presidida por el decano de Facultad o director de Escuela Universitaria.

Comisión Permanente de las Juntas Académicas

Cada Junta Académica creará en su seno una Comisión Permanente que, por delegación, gestionará los asuntos urgentes y de trámite y estará presidida por el decano de Facultad o director de Escuela Universitaria.

Comisión de Becas

La Comisión de Becas es la encargada de la administración y reparto de las becas y ayudas económicas que otorgará IQS. La Comisión de Becas elaborará un informe de las becas concedidas.

Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación es el órgano de asesoramiento y de coordinación de las actividades de investigación.

3.4 Obligaciones e impuestos

IQS tiene la obligación de realizar anualmente auditorías contables. Estas se realizan al cierre del curso académico, durante los meses de setiembre y octubre.

IQS está sujeta a los todos los impuestos correspondientes a su actividad, entre los que figuran el IVA (Impuesto del Valor Añadido), IRPF Retención trabajo personal.

Como fundación IQS se encuentra exenta de los siguientes impuestos:

- IMPUESTO DE SOCIEDADES. Exento *la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo*

4. Mapa de riesgos

El Mapa de Riesgos Penales es una herramienta útil para poder visualizar de forma gráfica y sencilla la exposición al riesgo penal de nuestra organización.

Para la elaboración del mapa de Riesgos Penales, IQS ha seguido las directrices establecidas por la Compañía de Jesús, quién en 2017 puso en marcha un proyecto para dar soporte al desarrollo e implantación del Compliance en todas sus obras.

En la evaluación del mapa de riesgos se han tenido en consideración diferentes variables como son la experiencia, el personal implicado, los controles establecidos y el impacto reputacional para la ordenación de prioridades de ocurrencia de los delitos.

Se realizó un estudio para determinar la prioridad y así poder mitigar los comportamientos de riesgo para IQS. Este estudio recoge los riesgos de delito que se pueden dar en nuestra entidad.

4.1 Análisis de situación

Para la realización de dicho estudio, se partió de un documento resumen de las actividades de riesgo asociadas a cada uno de los tipos delictivos susceptibles de producirse en el sector universitario. Este documento resumen se obtuvo como resultado del trabajo desarrollado por un grupo formado por diferentes representantes del ámbito universitario de la Compañía de Jesús.

En este sentido, se excluyeron del análisis los siguientes tipos delictivos por considerarse no aplicables al sector universitario:

- (i) Defraudación al consumidor mediante aparatos automáticos
- (ii) Alteración de precios
- (iii) Defraudación en prestación de comunicaciones
- (iv) Corrupción en las transacciones comerciales internacionales
- (v) Trata de seres humanos

- (vi) Tráfico ilegal de órganos humanos
- (vii) Usurpación
- (viii) Desobediencia a la autoridad
- (ix) Delitos contra la seguridad vial
- (x) Omisión del deber de socorro
- (xi) Allanamiento de morada
- (xii) Falso testimonio
- (xiii) Desobediencia a la autoridad judicial
- (xiv) Obstrucción a la justicia

En la revisión realizada en 2023 se añadieron a la lista de exclusión los siguientes delitos por considerarse no aplicables al sector universitario:

- (i) Frustración de la ejecución
- (ii) Financiación ilegal de los partidos políticos
- (iii) Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- (iv) Urbanización, construcción o edificación no autorizables
- (v) Relativos a las radiaciones ionizantes
- (vi) Riesgos provocados por explosivos y otros agentes
- (vii) Falsedad tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
- (viii) Organización y grupos criminales y terroristas
- (ix) Financiación del terrorismo
- (x) Contrabando
- (xi) Negativa a actuaciones inspectoras
- (xii) Asociación ilícita

a) Descripción de actividades de riesgo

Se indican a continuación, de un lado la descripción de las actividades de riesgo valoradas, y de otro los parámetros utilizados para analizar el riesgo real existente en nuestra entidad.

DELITO O RIESGO LEGAL	ACTIVIDAD ASOCIADA AL RIESGO
1. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	1.1 Determinar a una persona mayor de edad a ejercer o mantenerse en la prostitución empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima
	1.2 Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar al menor o discapacitado
	1.3 Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección
	1.4 Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos para elaborar cualquier clase de material pornográfico, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas
	1.5 Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerla para estos fines
	1.6 Asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección
	1.7 Acceder, adquirir o poseer para su propio uso pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección
	1.8 Tener bajo la propia potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y, conociendo su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin

	<p>1.9 Distribuir o difundir públicamente a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de acciones de prostitución, explotación sexual, corrupción y agresiones sexuales a menores, así como de actos de exhibicionismo y provocación sexual ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.</p>
<p>2. Descubrimiento y revelación de secretos</p>	<p>2.1 Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales de otro, interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido y de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, siempre que sea para descubrir los secretos o vulnerar su intimidad</p>
	<p>2.2 Apoderarse, utilizar o modificar, sin estar autorizado y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado</p>
	<p>2.3 Acceder por cualquier medio a tales datos, así como alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero, sin estar autorizado</p>
	<p>2.4 Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores, incluso si no se ha tomado parte en su descubrimiento, pero siempre que se tenga conocimiento de su origen ilícito</p>
	<p>2.5 Difundir, revelar o ceder, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona</p>
	<p>2.6 Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, siempre que se vulneren las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado</p>
	<p>2.7 Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado</p>
	<p>2.8 Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, un programa informático o una contraseña de ordenador o código de acceso que permitan acceder a un sistema informático para cometer los delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos</p>

3. Estafas	3.1 Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno
	3.2 Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante
	3.3 Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de estafas
	3.4 Realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos
	3.5 Manipular en un procedimiento judicial las pruebas en que se pretendieran fundar sus alegaciones o emplear otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero
	3.6 Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de este o de un tercero, una cosa mueble o inmueble atribuyéndose falsamente sobre ella una facultad de disposición de la que carece
	3.7 Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cargas sobre la misma o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente en perjuicio del adquirente o de un tercero
	3.8 Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado
5. Insolvencias punibles	5.1 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura
	5.2 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial
	5.3 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, sin justificación económica

	5.4 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios
	5.5 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, participar en negocios especulativos sin justificación económica
	5.6 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, cometer en su llevanza irregularidades, destruir o alterar los libros contables, ocultar, destruir o alterar documentación que el empresario está obligado a conservar o formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil
	5.7 Causar su propia insolvencia mediante alguna de las conductas anteriores
	5.8 Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, sin justificación económica o empresarial
	5.9 Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto, una vez admitido a trámite el concurso y sin autorización judicial o de los administradores concursales
	5.10 Presentar a sabiendas datos contables falsos para lograr la declaración del concurso
6. Daños informáticos	6.1 Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, por cualquier modo, datos o programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave
	6.2 Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, borrando, dañando, deteriorando, alterado, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos o programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, introduciendo o transmitiendo datos o destruyendo, dañando, inutilizando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica
	6.3 Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, un programa informático concebido o adaptado para ello o una contraseña de ordenador o código de acceso que permita acceder a un sistema de información
7. Contra la propiedad	7.1 Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente, almacenar, exportar, importar o explotar económicamente de cualquier otro modo una obra literaria, artística o científica o software, o su transformación, interpretación o ejecución artística sin la autorización de los titulares

intelectual e industrial, el mercado y los consumidores

- | |
|---|
| 7.2 Publicar en la web enlaces a páginas de descargas ilegales |
| 7.3 Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir objetos, procedimientos patentados o modelos de utilidad o dibujo artístico o industrial sin consentimiento del titular |
| 7.4 Utilizar marcas, logos, signos distintivos o denominaciones de origen en productos o presentaciones sin consentimiento del titular |
| 7.5 Apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa |
| 7.6 Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa por parte de quien tuviere obligación legal o contractual de guardar reserva |
| 7.7 Hacer publicidad falsa o incierta que cause un perjuicio grave |
| 7.8 El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales |
| 7.9 Ofrecer a un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales |
| 7.10 Llevar a cabo por parte de directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, así como por deportistas, árbitros o jueces, conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar, de manera deliberada y fraudulenta, el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva |
| 7.11 Mediante ofrecimiento, promesa, concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por tercero, a autoridad o funcionario público, en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir contratos, negocios o ventajas en la realización de actividades económicas internacionales |

	7.12 Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública, intentar alejar de ella a los postores mediante amenaza, dádiva, promesa u otro artificio, concertarse entre sí con el fin de alterar el precio del remate o quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación
8. Blanqueo de capitales	8.1. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o un tercero)
	8.2. Realizar actos para ocultar el origen ilícito o para ayudar a la persona/s que comete/n infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos
	8.3. Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de los delitos de cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y los abusos en el ejercicio de su función o los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo o de un acto de participación en ellos.
10. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	10.1 Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, superando los 120.000 €
	10.2 Defraudar de la misma manera a la Hacienda de la Unión Europea o sus presupuestos generales u otros administrados por ella, en cuantía superior a 4.000 €, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuviesen destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido
	10.3 Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de sus cuotas o conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones, siempre que las cantidades excedan de 50.000 €
	10.4 Obtener para sí o para otras prestaciones de la Seguridad Social o su prolongación indebida, así como facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública
	10.5 Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, así como, tratándose de una actividad sufragada con fondos públicos, aplicar estos a fines distintos

	<p>10.6 Incumplir la obligación de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa</p>
	<p>10.7 No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, así como hacer en dichos libros anotaciones contables ficticias (<i>La aplicación de este tipo penal requiere que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda de 240.000 € por cada ejercicio económico</i>).</p>
<p>13. Contra los recursos naturales y el medio ambiente</p>	<p>13.1 Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, provoquen emisiones, vertidos, excavaciones, ruidos, vibraciones en la atmósfera, suelo o subsuelo, agua terrestre o subterránea, mar o alta mar, y puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo, de las aguas, animales o plantas</p>
	<p>13.2 Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, supongan una gestión inadecuada de residuos o consistan en la explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, plantas, animales o personas</p>
	<p>13.3 Dañar gravemente, en un espacio natural protegido, alguno de los elementos que sirvió para determinar esa calificación</p>
<p>16. Contra la salud pública</p>	<p>16.1 Sin justificación terapéutica, prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar a deportistas sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o modificar los resultados de las competiciones, que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes pongan en peligro la vida o la salud de los mismos</p>
	<p>16.2 Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas</p>
	<p>16.3 Distribuir o difundir públicamente a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y de la comunicación contenidos específicamente destinados a promover o facilitar, entre personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el consumo de productos, preparados o sustancias o la utilización de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios cuyo uso sea susceptible de generar riesgo para la salud de la personas.</p>

17. Contra la salud pública (tráfico de drogas)	17. Cultivar, elaborar o traficar, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines
19. Cohecho	19. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función
20. Tráfico de influencias	20.1 Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero
	20.2 Solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa para ofrecerse a realizar la conducta descrita en el apartado anterior
21. Delitos de odio y enaltecimiento	21.1. Producir, elaborar, poseer o distribuir material u opiniones que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia, o actuar contra alguien o un grupo por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	21.2. Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones o mediante la producción, elaboración o posesión de material que entrañe humillación, menosprecio o descrédito por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	21.3. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona, por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
26. Contra los derechos de los trabajadores	26.1. Con engaño o abuso en situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen o supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual.
	26.2. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta a la seguridad social.

	26.3. Emplear a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo.
	26.4. Emplear a menores de edad sin permiso de trabajo.
	26.5. Traficar de manera ilegal con mano de obra.
	26.6. Ofrecer empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas para reclutar o incitar a alguien a abandonar su puesto de trabajo
	26.7. Producir grave discriminación en el empleo contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerimiento o sanción administrativa.
	26.8. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de la huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad.
	26.9. No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
28. Trato degradante y acoso laboral y sexual	28.1 Infligir a una persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.
	28.2 Realizar contra otro de forma reiterada -en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad- actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.
	28.3 Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Si se hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o sobre una persona sujeta a guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, o cuando la víctima se hallare en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad o discapacidad, la pena se agravará.

b) Parámetros para el análisis

Los parámetros que IQS ha utilizado para ponderar y valorar los delitos susceptibles de ser cometidos por parte de esta organización, son dos, por un lado, la probabilidad de ocurrencia y, por otro lado, el impacto reputacional, valoradas en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor probabilidad de ocurrencia y el de mayor impacto. A continuación, se detalla la escala de valoración utilizada:

Probabilidad definida según:

Experiencia

Número	Valoración
1	Imposible, no hay forma de cometerlo en la organización
2	Muy improbable que se cometa, pero posible
3	Poco probable, no hay constancia de que haya ocurrido hasta el momento en la organización o en otra de características similares.
4	Probable, ha ocurrido una vez en la organización o en otra de características similares
5	Posible, ha ocurrido en la organización más de una vez en los últimos años

Personal Implicado

Número	Valoración
1	Ningún trabajador puede realizarlo
2	Un número muy reducido de trabajadores puede realizarlo
3	Un número medio de trabajadores puede realizarlo
4	Un número alto de trabajadores puede realizarlo
5	Únicamente se puede cometer con la complicidad de los directivos durante la gestión de su puesto

Controles

Número	Valoración
1	No hay controles debido a que el delito no se considera aplicable en la organización
2	Los controles existentes son eficaces y ha sido probada su eficacia
3	Los controles existentes se consideran eficaces, pero no ha habido ocasión de probar su eficacia
4	Los controles existentes no se consideran totalmente eficaces
5	No hay controles implantados para evitarlo

Impacto reputacional

Número	Valoración
1	No tiene ningún impacto, ni fuera ni dentro de la organización
2	Tiene pequeño impacto y solo dentro de la organización, por afectar a una actividad subsidiaria o de soporte de la actividad principal
3	Tiene un impacto moderado, dentro de la organización y/o ante clientes directos, pudiendo afectar tanto a una actividad subsidiaria como a la actividad principal
4	Tiene un impacto alto, dentro de la organización y/o ante clientes directos, y podría llegar a los medios, pudiendo afectar al núcleo de la actividad principal o a una actividad subsidiaria
5	Tiene un impacto decisivo tanto fuera como dentro de la organización, es previsible que llegue a los medios, se asocia con el conjunto de la organización y afecta gravemente a la actividad principal, dañando gravemente la percepción social de la calidad de la misma

También se ha tenido en cuenta si han existido procedimientos judiciales y/o administrativos de cierta relevancia que hayan podido afectar a nuestra entidad. Actualmente, en IQS no hay, ni ha habido ningún procedimiento ni judicial ni administrativo.

4.2 Identificación de los riesgos propios IQS

En febrero del 2018 IQS realizó una primera evaluación de los posibles riesgos penales aplicables a nuestra institución y en marzo del 2022, coincidiendo con la incorporación de la figura del/la Compliance Officer en IQS, se realizó una revisión y actualización del mapa de riesgos.

Tras los análisis efectuados, a continuación, se relacionan aquellos delitos que razonablemente habrá que prevenir en IQS:

ARTICULO	DELITO O RIESGO LEGAL	Qué departamento/s, responsables, cargos, etc. Son susceptibles de cometer estos delitos)
187-190	1. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	Todo el personal
197 quinquies	2. Descubrimiento y revelación de secretos	Todo el personal
248-251	3. Estafas	Patronato Consejo de Dirección
259 a 261	5. Insolvencias punibles	Patronato Consejo de Dirección Departamento de Administración

264	6. Daños informáticos	Departamento de TIC's Todo el personal
262 270-286 quater	7. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	Departamentos de investigación (Tech Transfer) Todo el personal
301	8. Blanqueo de capitales	Patronato Consejo de Dirección Departamento de Administración
305 a 310 bis	10. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Patronato Consejo Dirección Departamento de Administración
325 a 331	13. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Investigadores y laboratorios
362 quinquies a 365	16. Contra la salud pública	Todo el personal
368	17. Contra la salud pública (tráfico de drogas)	Todo el personal
419 a 427	19. Cohecho	Patronato Consejo Dirección Departamento de Administración y todo el personal que pueda estar expuesto al delito de cohecho
428 a 430	20. Tráfico de influencias	Patronato, Consejo Dirección, Departamento de Administración y todo el personal que pueda estar expuesto al delito de tráfico de influencias
510	21. Delitos de odio y enaltecimiento	Todo el personal
311 a 318	26. Contra los derechos de los trabajadores	Departamento RRHH Departamento de Administración
173 / 184	28. Trato degradante y acoso laboral y sexual	Todo el personal

5. Medidas de prevención o reacción frente a los riesgos penales

Los protocolos que dispone IQS son:

- *Código de Conducta de la Compañía de Jesús*
- *Instrucción sobre Administración de Bienes de la Compañía de Jesús*
- *Auditoria anual de cuentas*
- *Licencia de actividad medio ambiental*
- *Controles de la licencia: revisión de incendios, ascensores, ECAS*
- *Convenios y acuerdos específicos con empresas en proyectos de investigación*
- *Plan de Autoprotección*
- *Plan de Prevención de Riesgos Laborales*
- *Procedimientos de PRL*
- *Plan de Medidas Antifraude (para la gestión de fondos next generation)*
- *Política de Contratación*
- *Políticas de Formación*
- *Política de Utilización de Recursos informáticos*
- *Política sobre propiedad industrial e intelectual*
- *Política del Canal de Denuncias*
- *Reglamento interno y de buen gobierno de IQS*
- *Normativa de convivencia de universitaria*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito de estafa*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito de insolvencias punibles*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito de daños informáticos*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito de blanqueo de capitales*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito contra la salud pública*
- *Protocolo de actuación en relación con el delito contra la salud pública (tráfico de drogas)*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos de cohecho y tráfico de influencias*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos de odio y enaltecimiento*
- *Protocolo de actuación en relación con los delitos contra los derechos de los trabajadores*

- *Protocolos del Sistema Entorno Seguro*

En materia de Política de Protección de Datos

IQS tiene establecida una Política de Protección de Datos para asegurar el tratamiento adecuado de los datos e información de carácter personal y confidencial.

El tratamiento de los datos personales está regulado principalmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), norma europea en vigor desde el 25 de mayo de 2018, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

IQS dispone de los procedimientos de control requeridos por el reglamento, tales como el *Registro de Actividades (RAT)*, los protocolos internos de actuación y los contratos de Encargados de Tratamiento para aquellos casos en que el servicio subcontratado requiere tratamiento de datos personales.

IQS cuenta con un Responsable interno de RGPD y un Delegado de Protección de Datos externo.

En materia de Entorno Seguro

En línea con las directrices de la Compañía de Jesús, IQS dispone de un Sistema de Entorno Seguro cuyo objetivo es garantizar que IQS sea un espacio seguro donde todas las personas puedan sentirse seguras y a resguardo de cualquier amenaza.

Para ello, IQS cuenta con un Agente de Entorno Seguro que está en permanente contacto con los Agentes de Entorno Seguro del resto de Universidades Jesuitas y con el Agente de Entorno Seguro de la Compañía de Jesús.

El Agente de Entorno Seguro de IQS cuenta con un equipo formado por trabajadores de las diferentes áreas de IQS, cuya función es velar y fomentar una cultura del buen trato.

IQS ha adoptado el Manual de Entorno Seguro de la Compañía de Jesús, así como su Política sobre trato de personas vulnerables y menores. Además, IQS ha desarrollado los siguientes protocolos internos: protocolo en materia de prevención de abusos sexuales, protocolo en materia de prevención del acoso escolar, protocolo en materia de prevención del acoso laboral, procedimiento y modelo de registro de las tutorías de los alumnos y protocolo en materia de información sobre la gestión en los viajes de estudio, actividades de voluntariado y actividades deportivas con alumnos.

En materia de Política de Calidad

En cuanto a la Política de calidad de IQS, ésta promueve el logro de su misión universitaria y proporciona el marco para impulsar el Plan estratégico y guiar la realización de todas las actividades.

En el ámbito docente, la Política de Calidad vigente es del 22/11/2021 y en el ámbito de Investigación y Transferencia de Tecnología es del 19/02/2021.

Los sistemas de calidad implementados cumplen los criterios establecidos en los diferentes sectores en los que se opera.

En el ámbito docente, el Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad (MSGIQ-IQS) está estructurado según las directrices del programa AUDIT y está certificado por AQU Catalunya con resultado favorable a 11/02/2020. Su alcance aplica a la actividad académica de IQS School of Engineering y de IQS School of Management. Ambos Centros disponen de la acreditación institucional desde el 18/05/2020.

En Investigación y Transferencia de Tecnología los Sistemas de Calidad Implementados cumplen los criterios establecidos en los diferentes sectores con los que operan (farmacéutico, medioambiental, alimentario, etc.).

El proceso de formación continua se realiza siguiendo el proceso establecido en la directriz D4/03 del MSGIQ-IQS. La promoción y desarrollo docente e investigador se coordina a nivel de Departamento mediante la gestión del presupuesto asignado. La Dirección de IQS apoya la asistencia a cursos, congresos, jornadas y conferencias organizadas a nivel nacional e internacional. La gestión del Plan de anual de formación la centraliza el Director de RRHH y Servicios.

IQS dispone de numerosas acreditaciones y certificaciones, nacionales e internacionales, que demuestran su compromiso con la calidad. A destacar 4 reconocimientos en el ámbito docente y 3 en el ámbito de Investigación y Transferencia de Tecnología:

- **AQU Catalunya:** acreditación de las titulaciones de grado, master universitario y programas de doctorado, así como la acreditación institucional.
- **AACSB Association to Advance Collegiate Schools of Business (USA)** acreditación de todos los estudios de IQS School of Management.
- **Engineering Accreditation Commission of ABET** en los estudios de grado y master universitario de Ingeniería Química y de Ingeniería Industrial
- **ASSIN / Euromaster ECTN European Chemistry Network Association** acreditación del master universitario de Química Farmacéutica y del master universitario de Química Analítica.
- **Certificación por AENOR** según la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para el Diseño y realización de proyectos y servicios de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la realización de análisis químicos, fisicoquímicos, biológicos y

mecánicos, la prestación de servicios de consultoría científica y tecnológica en los sectores de medio ambiente, productos para alimentación humana y animal, productos farmacéuticos y cosméticos, productos fitosanitarios, productos de química básica y química de especialidades y procesos químicos, biotecnológicos e industriales. (ER-0992/2000 IQS).

- **Certificado de cumplimiento de Normas de Correcta Fabricación**, establecidas en Directiva 2003/94/CE, Directiva 91/412/CE, el cual emite la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. El alcance incluye la realización de actividades de control de calidad (análisis físico-químicos) de principios activos, medicamentos y materias primas en general, relacionados con medicamentos comercializados y con medicamentos en investigación. IQS también dispone del Certificado emitido por la autoridad competente de la Generalitat de Catalunya.
- **Acreditaciones por ENAC, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025**, que garantizan nuestra competencia técnica en determinados ensayos, así como la confianza y credibilidad en los resultados obtenidos: Expediente 196/LE344 para la realización de análisis de dioxinas y furanos (PCDD/F) en el sector medioambiental y Expediente 196/LE958 para el análisis de dioxinas (PCDD), furanos (PCDF) y PCBs similares a dioxinas (DL-PCBs) en productos para alimentación humana y animal.

6. Régimen disciplinario

El establecimiento de un régimen sancionador adecuado es esencial para que el sistema de prevención de delitos sea eficaz.

El incumplimiento de la ley, del Código de Conducta o de cualquier política, protocolo o normativa interna comportará la adopción de sanciones disciplinarias que sean aplicables conforme al Convenio Colectivo de IQS, al texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y a cualquier otra normativa laboral aplicable.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse contra los profesionales de IQS y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

7. Difusión y formación

El Programa de Cumplimiento Normativo se hará llegar a todos los trabajadores de IQS. Las personas a las cuales les sea aplicable este Programa de Cumplimiento firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento según el modelo propuesto en el *Anexo 1*.

El Programa de Cumplimiento estará disponible en la intranet de IQS.

IQS elaborará un plan de formación corporativo en materia de prevención, como respuesta ante la posible comisión de delitos y las medidas internas de control. El plan de formación se trabajará conjuntamente entre el Departamento Recursos Humanos de IQS y el/la Compliance Officer. Puede comprender todas o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Sesión presencial para Directivos y empleados de las áreas más sensibles.
2. Sesiones *on-line* para empleados que disponen de dirección de correo y ordenador.
3. Sesiones formativas específicas al resto de empleados, que pueden impartir los mandos intermedios con una formación específica cumplida.
4. Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos empleados, con ocasión de su incorporación.
5. El/la Compliance Officer podrá determinar, si lo considera necesario, sesiones formativas extraordinarias teniendo en consideración las tareas a desarrollar por los empleados convocados, cambios legales u otras circunstancias.

Con carácter general, tanto la formación presencial como las sesiones *on-line*, se centrarán en los siguientes aspectos:

- Principios generales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: aspectos sustanciales.
- Procedimientos y controles establecidos por la entidad para prevenir la comisión de delitos por parte del Patronato, del personal que actúe en su nombre y/o por parte de sus empleados.
- Requerimientos legales actuales o futuros.
- Identidad de las personas o departamentos a cargo del control interno.
- Procedimientos o canales de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades que se intentan prevenir.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su área de actividad frente a actividades delictivas.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo quedar por escrito.

Por otra parte, la formación se adaptará cada año a la divulgación de nuevos controles o catálogo de delitos adoptados por IQS.

8. El *Compliance Officer*

El Consejo de Dirección de IQS en su sesión ordinaria de octubre del 2022 nombra a Mercè Pedrola Puig como Compliance Officer de IQS.

La Compliance Officer ejercerá su cargo de forma temporal por un periodo de 4 años renovables. Tendrá los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las funciones que está llamado a desempeñar. Su cargo será publicado en la página web.

Son funciones de la Compliance Officer:

- Dar a conocer y difundir el Programa de Cumplimiento Normativo, así como promover las adecuadas acciones de formación, asesoramiento y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento.
- Dar respuesta a las consultas que se reciban.
- Llevar a cabo el seguimiento y el control de las medidas establecidas en el programa a efectos de garantizar la efectividad de su cumplimiento.
- Coordinar las diversas áreas de riesgo de la institución.
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa en orden a prevenir la comisión de delitos y otras infracciones.
- Trasladar a los órganos competentes la información relevante acerca de la detección de posibles riesgos e irregularidades, así como de déficits del programa que permitan su periódica revisión y actualización.
- Advertir sobre riesgos penales que puedan comportar decisiones, acciones o planes de la institución.
- Seguir y analizar las modificaciones legislativas y otros cambios normativos que puedan afectar al programa de cumplimiento normativo.
- Elaborar propuestas de naturaleza normativa (directrices, protocolos, circulares, instrucciones).
- Elaborar un informe sobre la actividad realizada que se presentará al provincial siempre que las circunstancias lo requieran y en todo caso una vez al año.
- Recibir, analizar y tramitar las denuncias presentadas por empleados o terceros a través de los canales establecidos para tal fin.
- Impulsar la correspondiente investigación interna de irregularidades.
- Proponer a la autoridad correspondiente las medidas disciplinarias y correctoras procedentes
- Llevar a cabo la documentación del sistema.
- Representar a la institución en el ámbito de sus relaciones de compliance con otras organizaciones.
- Coordinar las actuaciones en situaciones de crisis.

La Compliance Officer ha de disponer de la autoridad, los recursos y los medios necesarios, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales imputables a la persona jurídica, así como para definir y aplicar la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se haya producido.

La Compliance Officer tendrá acceso al Director general de IQS y sus departamentos y áreas, así como a toda la información, documentación, bases de datos y sistemas de

información que sean necesarios para el ejercicio de su función, siempre de forma proporcionada y razonada.

Siempre que lo estime necesario para el desempeño de su función podrá contar con la asistencia de otras personas de la organización.

La Compliance Officer podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por denuncia de cualquier persona que trabaje o colabora en la institución o se relacione con ella.

La Compliance Officer deberá informar de los posibles conflictos de interés en los que se encuentre al Director general de IQS quien deberá resolver dichos conflictos. En caso de existir un conflicto de interés, las funciones y el cargo serán ejercidos por el Comité de Cumplimiento de la Compañía de Jesús mientras no se encuentre un sustituto.

9. Canal de comunicación en materia de cumplimiento normativo

El canal de comunicación es el sistema que permite a todas las personas vinculadas a IQS (directivos, personas trabajadoras, proveedores, clientes, personas colaboradoras, etc.) presentar denuncias y consultas o sugerencias sobre el cumplimiento normativo.

Cualquiera que tenga conocimiento de una conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al Código de Conducta o a las normas y medidas contenidas en este Manual, deberá comunicarlo a través de los canales habilitados para ello:

- Mail complianceofficer@iqs.url.edu, cuya existencia se encuentra publicada en la página web apartado Portal de Transparencia.
- Mail entornoseguro@iqs.url.edu cuya existencia se encuentra publicada en la página web apartado Portal de Transparencia.
- Mail canaldedenuncia@iqs.url.edu cuya existencia se encuentra publicada en la página web apartado Portal de Transparencia. Se puede usar este mail o bien cualquier canal de comunicación recogido en el mismo apartado de canal de denuncias.

Con carácter alternativo, también se podrá plantear las denuncias a través de carta postal a Vía Augusta 390, 08017 Barcelona dirigida a la atención del/ la Compliance Officer.

El responsable de canalizar las denuncias es el/la Compliance Officer.

Para el caso que la denuncia afectara a la Compliance Officer, la denuncia se presentará ante el Comité de Cumplimiento de la Compañía de Jesús a través de los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico: comitecumplimiento@jesuitas.es
- Correo postal: Comité de Cumplimiento. Compañía de Jesús. Avenida de la Moncloa, 6, 28003-Madrid

El escrito de denuncia deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- la identificación de quien la haga.
- la descripción detallada de los hechos denunciados (circunstancias, fechas, área de actividad afectada, personas implicadas, personas que presenciaron o tienen conocimiento de los hechos...).
- la identificación del responsable del incumplimiento si es conocido.

A la denuncia deberán acompañarse todos los elementos probatorios de los que se disponga.

Excepcionalmente podrán admitirse también denuncias anónimas siempre que estén suficientemente motivadas y acompañadas de los correspondientes elementos probatorios y se realice a través del formulario del canal de denuncias habilitado para ello.

9.1 Garantías en la comunicación de infracciones

1. El acceso a los datos contenidos en el sistema de denuncias quedará limitado exclusivamente al/la Compliance Officer. No obstante, se dará acceso a los mismos a otras personas y se comunicarán a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

2. Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos. En todo caso, siempre con la debida confidencialidad, el/la Compliance Officer podrá recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de otros departamentos o unidades a efectos de determinar las consecuencias y la forma de actuación con respecto a cualquier denuncia.

3. La comunicación o denuncia de posibles incumplimientos de este programa queda amparada con el correspondiente deber de sigilo y secreto por parte de las personas que tengan conocimiento de ella.

4. Se garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la institución, cuya indemnidad será también garantizada. En ningún caso se tomarán represalias contra ella cuando la información suministrada haya sido remitida de buena fe.

5. Los datos de quien formule la comunicación, así como de los empleados y terceros afectados deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar la investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del plan de cumplimiento. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados por el órgano de la institución al que compete dicha investigación, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

9.2 Procedimiento para el conocimiento y la resolución de los posibles incumplimientos del Programa de Cumplimiento Normativo

A) Fase de iniciación

1. Recibida la denuncia el/la Compliance Officer en el plazo más breve posible procederá si fuera necesario a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas.

2. El/la Compliance Officer, en el **plazo máximo de 7 días hábiles**, a contar desde la recepción de la denuncia, remitirá escrito a la persona denunciante acusando recibo de la denuncia e informándole de la recogida y tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en esta materia. Si considera que la información facilitada no es clara o completa solicitará al denunciante la clarificación o ampliación de los aspectos concretos que procedan en el plazo no superior a **5 días hábiles**.

3. En el caso de que la denuncia no cumpla los requisitos establecidos, la información facilitada no sea completa -incluso después de solicitar su ampliación-, no presente indicios razonables de incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo, los hechos hayan sido denunciados ante cualquier órgano judicial o ante cualquier autoridad administrativa que esté juzgando o investigando los hechos o por cualquier otra razón no sea objeto de su competencia, el/la Compliance Officer se abstendrá de proceder a su tramitación.

4. Admitida la denuncia a trámite, en el mismo escrito de acuse de recibo o en otro posterior tras recibir la ampliación de información solicitada, el/la Compliance Officer indicará a la persona denunciante la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

5. Igualmente el/la Compliance Officer remitirá escrito a la Dirección de IQS dándole traslado del contenido de la denuncia e indicándole las medidas cautelares que considere pertinentes adoptar.

6. Asimismo remitirá escrito a la persona denunciada dándole traslado del contenido de la denuncia, así como la finalidad con que hayan de ser tratados los datos personales incorporados a ella y aquellos otros posteriores que puedan obtenerse a lo largo de la

tramitación del procedimiento. No obstante, cuando esta comunicación conlleve un riesgo de manipulación o eliminación de las pruebas necesarias para la investigación de los hechos por parte del denunciado, la comunicación a este podrá retrasarse hasta un **máximo de 1 mes** desde la recepción de la denuncia.

7. En caso de que la denuncia se dirigiese contra el/la propio/a Compliance Officer, este/a no podrá participar en su tramitación.

B) Fase de desarrollo o Investigación

1. Si, una vez analizada la denuncia, el/la Compliance Officer estimara, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** a contar desde la admisión a trámite de la denuncia, que no existe indicio alguno de incumplimiento del programa, procederá al archivo de las actuaciones, dando por finalizado el procedimiento.
2. El sobreseimiento se comunicará por escrito tanto a la persona que con su denuncia inició el procedimiento, como al denunciado y a la Dirección de IQS. Asimismo, se procederá a la supresión de todos los datos personales protegidos que figuren en el expediente, así como a la devolución al denunciante, en su caso, de la documentación aportada por él. No obstante, si se conservan para dejar evidencia del funcionamiento del programa de cumplimiento podrán constar de forma anonimizada.
3. Si, por el contrario, el/la Compliance Officer estimara, en el plazo antes mencionado, que en los hechos hay indicios de algún incumplimiento del programa abrirá una investigación reservada para su averiguación y comprobación. Esta decisión se comunicará por escrito a la persona que denunció los hechos, al denunciado y a la Dirección de IQS con indicación de la persona o equipo que vaya a encargarse de la investigación.
4. El/la Compliance Officer se encargará de **designar a un Equipo Instructor** que podrá recaer tanto en él mismo/a como en cualquier otra persona que considere adecuada según sea el objeto de la investigación. No podrá encargarse la investigación a aquella persona que tenga relación directa con el departamento o centro de actividad de IQS al que se refiera la denuncia, con los hechos denunciados, con el denunciante y demás personas que se mencionen en el escrito de denuncia, con el denunciado ni a aquella otra persona sobre la que pueda existir algún conflicto de interés.
5. Para realizar la investigación reservada, a practicar en el **plazo máximo de 20 días hábiles** desde su apertura, el equipo instructor podrá recabar cuantas informaciones, aclaraciones, testimonios, pareceres o documentación considere necesarios, así como efectuar las entrevistas personales que considere también necesarias. En estas entrevistas deberá preservarse tanto la privacidad de las personas como la reputación de la institución y de ellas se levantará por el Equipo Instructor acta que será firmada tanto por éste como por la persona entrevistada.

6. Concluida la investigación, el Equipo Instructor dará traslado de los hechos probados a la persona denunciada para que, **en el plazo máximo de 5 días hábiles**, formule por escrito cuanto tenga por conveniente.
7. Una vez **transcurridos los 5 días hábiles**, el/la Compliance Officer comunicará a la persona denunciante y a la persona denunciada, el cierre de la Fase de Investigación y el inicio de la Fase de Finalización o Resolución.
8. En la realización de todas estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará **con total independencia e imparcialidad**, garantizándose el respeto al **derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada**. Todas las personas que participen en el proceso están obligadas a guardar la **debida confidencialidad**, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción.

C) Fase de Finalización o Resolución

1. A la vista de las actuaciones realizadas, el/la Compliance Officer en el **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la conclusión de la investigación, propondrá a la Dirección de IQS, o, si este fuera el responsable del incumplimiento o infracción, al Delegado correspondiente del Provincial o, en su caso, al mismo Provincial, **la adopción de las sanciones o medidas que procedan**, sancionándose conforme a las normas establecidas aquellos incumplimientos que constituyan faltas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes por parte del responsable de la institución. Igualmente propondrá aquellas medidas que permitan la reparación o, al menos, minoración del daño causado.
2. La Dirección de IQS en el **plazo máximo de 15 días hábiles aprobará, desestimaré o solicitaré las aclaraciones** que considere oportunas al/a la Compliance Officer.
3. Una vez aprobadas las sanciones o medidas por parte de la Dirección de IQS, se procederá a comunicarlo a la persona denunciante y a la persona denunciada.
4. En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el/la Compliance Officer, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, propondrá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración establecida, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato por parte del responsable de la institución en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes. Igualmente

propondrá aquellas medidas que permitan la reparación o, al menos, minoración del daño causado.

5. Cuando el responsable de una infracción o incumplimiento del programa sea un miembro de la Compañía de Jesús la propuesta de medidas se dirigirá, según corresponda, al Provincial o al Delegado para la Tercera Edad y su Preparación.
6. Cuando no haya dudas sobre los hechos denunciados por haber sido reconocidos por la persona infractora, el/la Compliance Officer podrá resolver sin necesidad de abrir una investigación reservada.
7. El expediente no necesariamente tendrá que acabar sin más con el sobreseimiento o con la propuesta de sanciones o medidas disciplinarias, pudiéndolo hacer con independencia de ello en forma de recomendaciones, advertencias u otras medidas. Asimismo, cuando el asunto lo aconseje y las personas implicadas estén de acuerdo podrá abrirse un proceso de mediación.

D) Fase de recurso

1. Contra la decisión adoptada por la Dirección de IQS en el **plazo máximo de 7 días hábiles se podrá interponer recurso**, que será dirigido al/la Compliance Officer.

E) Existencia de otras responsabilidades

1. Si decretado el sobreseimiento, de la investigación resultasen indicios bastantes de la falsedad del contenido de la denuncia, habiendo obrado el denunciante maliciosamente o con temeridad manifiesta, se incoará el correspondiente expediente para determinar, en su caso, la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir. No se entenderá que falta a la buena fe cuando la denuncia se realice sin ánimo de venganza, de acosar, de causar perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.
2. Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas, se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier institución de la Compañía de España.
3. En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.

10. Presupuesto

Para poder implementar un control efectivo, IQS destinará una partida presupuestaria específica para este fin que será presentada y aprobada anualmente por el Director general.

11. Entrada en vigor

La primera versión del presente Manual fue sido aprobado por el Consejo de Dirección de IQS en su reunión celebrada en la fecha que figura en la contraportada de este mismo documento, y por el Patronato de IQS en su reunión celebrada en la fecha que figura en la misma contraportada.

Podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de IQS que permita minimizar la comisión de actividades que supongan un riesgo penal para la entidad.

Se revisará de forma ordinaria cada vez que:

- a) Se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por IQS.
- b) Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes.
- c) Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que igualmente lo aconsejen.
- d) Se detecten áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.


Asimismo, el presente Programa de Cumplimiento Normativo se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias previstas, al menos una vez cada 2 años.

Si se llegaran a implementar estas modificaciones, el/la Compliance Officer de IQS lo comunicará a la mayor brevedad a todos los miembros de IQS, haciendo accesible a todos ellos una guía actualizada del Programa revisado.

Anexo1: Acuse de recibo del Programa de Cumplimiento y del Código de Conducta

Mediante la firma digital del Cezzane HR, el trabajador declara haber leído y comprendido el Código de Conducta de la Compañía de Jesús y el Programa de Cumplimiento Normativo de IQS, aceptando su contenido y comprometiéndose a cumplir y respetar sus términos y condiciones.

Modelo de acuse de recibo del Cezzane HR:

	Recipiente <input type="text" value="Nombre trabajador"/>	Categoría de Documento 04 - Documentación Plan de Acogida	<input type="button" value="Descargar"/>
Historial			
✓	Creado	2021-10-22 14:47:04 (UTC)	
✓	Descargado	2021-10-25 07:32:19 (UTC)	
✓	Marcado como Leído	2021-10-25 09:17:33 (UTC)	
✓	Firmado	2021-10-25 09:17:38 (UTC)	
Leer			
Nombre de Usuario <input type="text" value="Nombre usuario/a Cezzane HR"/>		Fecha y Hora (UTC) 2021-10-25 09:17:33	
Firmado			
<input type="text" value="Firma trabajador/a"/>		Fecha y Hora (UTC) 2021-10-25 09:17:38	
Nombre de Usuario <input type="text" value="Nombre usuario/a Cezzane HR"/>		E-mail <input type="text" value="nombre.apellido@iqs.url.edu"/>	
Dirección IP 84.88.229.244		Geolocalización	

Anexo 2: Formulario a cumplimentar por el denunciante

Datos del Denunciante	Apellidos y Nombre			
	Correo electrónico			
	Teléfono		Fecha de denuncia	
Descripción de los hechos y fechas aproximadamente de ocurrencia				
Posibles personas implicadas (señalando si son o no personal de IQS)				
Área/s de actividad afectada/s				
Posible impacto económico				
Otros posibles impactos en IQS				
Relación de Documentos Anexos (si se aportan)				

Firma

Número del Expediente		Fecha de la denuncia	
Denunciante			
Receptor de la denuncia			
Medio de comunicación (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	Carta (<i>adjuntar como Anexo</i>)	
	<input type="checkbox"/>	e-mail (<i>adjuntar como Anexo</i>)	
	<input type="checkbox"/>	Verbal	
	<input type="checkbox"/>	Web (<i>adjuntar como Anexo</i>)	
Descripción de la comunicación			
Clasificación de la comunicación (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	Denuncia prioritaria	
	<input type="checkbox"/>	Otra	
Comunicado a (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	Compliance Officer	
	<input type="checkbox"/>	Equipo investigador	
	<input type="checkbox"/>	Denunciado	
	<input type="checkbox"/>	Patronato	
	<input type="checkbox"/>	Departamentos/áreas (<i>especificar cuáles</i>)	
<input type="checkbox"/>	Otros (<i>especificar</i>)		
Documentos Anexos			